

**2014**

**ESTIMACIÓN DE LOS  
BENEFICIOS FISCALES**

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN  
EJERCICIO 2014.**

**ÍNDICE:**

		<i>Página</i>
<b>I</b>	<b><i>PRESENTACIÓN, MARCO LEGAL Y CONCEPTO DE BENEFICIO FISCAL</i></b>	<b>3</b>
<b>II</b>	<b><i>CALCULO DEL PRESUPUESTO DE LOS BENEFICIOS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2014 DE LAS MEDIDAS APROBADAS CON ANTERIORIDAD</i></b>	<b>5</b>
	<i>Impuesto sobre la renta de las personas físicas</i>	<b>5</b>
	<i>Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados</i>	<b>6</b>
	<i>‘—Concepto Transmisiones Patrimoniales</i>	<b>6</b>
	<i>‘—Concepto Actos Jurídicos Documentados</i>	<b>6</b>
	<i>Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones</i>	<b>7</b>
	<i>‘—Concepto Sucesiones</i>	<b>7</b>
	<i>‘—Concepto Donaciones</i>	<b>7</b>
<b>III</b>	<b><i>ESTIMACIÓN DEL IMPORTE DE LOS BENEFICIOS FISCALES DE LAS NUEVAS MEDIDAS PROPUESTAS EN EL AÑO 2014</i></b> A) Medidas fiscales con impacto recaudatorio en el Presupuesto de 2014 B) Medidas fiscales en IRPF y en el I. Patrimonio (con impacto recaudatorio en el Presupuesto de 2015)	<b>8</b>
<b>IV</b>	<b><i>CUADRO RESUMEN DE LOS BENEFICIOS FISCALES POR IMPUESTOS EN 2014</i></b>	<b>8</b>

## I.- PRESENTACIÓN, MARCO LEGAL Y CONCEPTO DE BENEFICIO FISCAL.

El Presupuesto de Beneficios Fiscales es la expresión cifrada de la estimación de la previsible merma en la recaudación de la Comunidad Autónoma de Aragón que supone la aplicación de determinadas medidas (reducciones, bonificaciones y deducciones) orientadas a la consecución de determinados objetivos de política social y económica.

El apartado 2 del artículo 14 de la Directiva 2011/85/UE del Consejo de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros (DOUE de 23 de noviembre), establece que "*los Estados miembros publicarán información detallada sobre la incidencia de los beneficios fiscales en los ingresos*". Habitualmente esta memoria forma parte del informe económico-financiero que acompaña al presupuesto de Ley de Presupuestos.

Por otro lado, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (según la redacción dada por la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria):

*"Artículo 21. 1. Los presupuestos de las Comunidades Autónomas tendrán carácter anual e igual período que los del Estado, atenderán al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, incluirán la totalidad de los gastos e ingresos de los organismos y entidades integrantes de la misma, y en ellos se consignará el importe de los beneficios fiscales que afecten a tributos atribuidos a las referidas Comunidades."*

Por su parte el artículo 111. 2, titulado como "*Presupuesto*" de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece lo siguiente:

*"El presupuesto de la Comunidad Autónoma será único e incluirá la totalidad de los gastos e ingresos del sector público autonómico, así como el importe de los beneficios fiscales correspondientes a los tributos que generen rendimientos a la Hacienda aragonesa."*

Así, el contenido de esta memoria comprende básicamente las siguientes cuestiones:

- Cálculo de los beneficios fiscales de las medidas aprobadas hasta el año 2013.
- Previsión del importe de los nuevos beneficios fiscales para el ejercicio 2014.
- Cuadro resumen de la cuantía de los beneficios fiscales por impuestos en 2014.

El Presupuesto de Beneficios Fiscales que se explica en esta memoria refleja en cifras las previsiones de incentivos fiscales para el ejercicio 2014, Para que una medida se considere que genera un beneficio fiscal se debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Desviarse de forma intencionada respecto a la estructura básica del tributo, entendiendo por ella la configuración estable que responde al hecho imponible que se pretende gravar.

- b) Ser un incentivo que, por razones de política fiscal, económica o social, se integre en el ordenamiento tributario y esté dirigido a un determinado colectivo de contribuyentes o a potenciar el desarrollo de una actividad económica concreta.
- c) Existir la posibilidad legal de alterar el sistema fiscal para eliminar el beneficio fiscal o cambiar su definición.
- d) No presentarse compensación alguna del eventual beneficio fiscal en otra figura del sistema fiscal.
- e) No deberse a convenciones técnicas, contables, administrativas o ligadas a convenios fiscales internacionales.
- f) No tener como propósito la simplificación o la facilitación del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Para el cómputo de los beneficios fiscales se adopta el método de la “*pérdida de ingresos*”, definida como el importe en el cual los ingresos fiscales de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducen a causa exclusivamente de la existencia de una disposición particular que establece el incentivo del que se trate. Su valoración se efectúa de acuerdo con el “*criterio de caja*” o momento en que se produce la merma de ingresos.

Para el cálculo de los mismos, se ha partido de los datos del importe de las medidas fiscales del IRPF 2012, liquidado este año. Así, con los datos de IRPF facilitados por la A.E.A.T. se ha corregido la previsión de las medidas fiscales en este impuesto para el año 2014, incluyendo dos medidas nuevas (libros de texto y mejora de Business Angels).

En ISD y en ITP-AJD se han reproducido las previsiones que para dichos impuestos se fijaron en el ejercicio precedente, añadiendo los beneficios fiscales de este año en ITP-AJD y los del 2014 en ISD. En las medidas de ITP y AJD del año 2014 (cuadro III A) no se ha establecido previsión de la disminución porque una de ellas, la referida a la autoliquidación de metales preciosos, supondrá incrementar la recaudación y, según nuestros cálculos, compensará la pérdida de las otras dos. Finalmente, se ha incluido la previsión de la incidencia de la modificación de la escala de gravamen del impuesto medioambiental causado por las grandes áreas de venta.

No se incluyen, en estas previsiones, el cálculo de los beneficios fiscales en IRPF y en el Impuesto sobre el Patrimonio contenidas en el Proyecto de Ley de Medidas para el 2014, ya que la pérdida de la recaudación tendrá su incidencia, por el modo de liquidar de ambos impuestos, en los Presupuestos de nuestra Comunidad Autónoma del año 2015, no obstante, se relacionan en el cuadro III b).

## **II.- CÁLCULO DEL PRESUPUESTO DE LOS BENEFICIOS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2014 DE LAS MEDIDAS APROBADAS CON ANTERIORIDAD**

En este apartado se relacionan ordenadamente las medidas fiscales, con indicación de su denominación, el artículo correspondiente del *Decreto Legislativo 1/2005, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas por la C. A. de Aragón en materia de tributos cedidos*, y se indica, en los beneficios aprobados hasta el año 2013, el dato de la disminución recaudatoria en dicho ejercicio y la previsión para el año 2014.

### **IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.**

<i>Deducciones de la cuota íntegra autonómica</i>	<i>Disminución recaud. 2013</i>	<i>Presupuesto 2014</i>
Deducciones (500/600€) por nacimiento o adopción del tercer hijo o sucesivos y por nacimiento o adopción del segundo hijo en atención al grado de discapacidad del 33% (art. 110.2 y 110.3)	232.950,00 €	263.300,00 €
Deducción (600€) adopción internacional de niños (art. 110.4)	12.000,00€	15.000,00€
Deducción (150€) por el cuidado de personas dependientes (art. 110.5)	215.872,00€	255.000,00€
Deducción por donaciones con finalidad ecológica y en investigación y desarrollo científico y técnico -15% del importe hasta el 10% de la cuota-(art. 110.6)	6.502,00€	10.000,00€
Deducción por adquisición de vivienda habitual por víctimas del terrorismo (art. 110.7)	78.685,00€	90.000,00€
Deducción por inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del Mercado Alternativo Bursátil. -20% de lo invertido, importe máximo 10.000€-(art. 110.8)	351,00€	600,00€
Deducción por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación dedicadas a la investigación y desarrollo -20% cantidades invertidas con un máximo de 4.000 €-(art. 110.9)	689,00€	900,00€
Deducción por adquisición de la vivienda habitual en núcleos rurales -5%, menores de 36 años en municipios menos de 3.000 habitantes (art. 110.10)	104.053,00€	115.200,00€
Nuevo artículo 110-11.- Deducción de la cuota íntegra autonómica por adquisición de libros de texto.		2.200.000,00€
Mejora deducción business angels (art.110-9)		250.000,00€
<b>Total beneficios fiscales por IRPF</b>	<b>651.102,00€</b>	<b>3.200.000,00€</b>

## IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.

### CONCEPTO TRANSMISIONES PATRIMONIALES

<i>Tipos reducidos y bonificaciones</i>	<i>Disminución recaud. 2013</i>	<i>Presupuesto 2014</i>
Tipo impositivo del 3% aplicable a la adquisición de vivienda habitual por familias numerosas. (art. 121-5)	100.000,00€	100.000,00€
Tipos impositivos de gravamen en la adquisición determinados bienes muebles -vehículos- (art.121-6)	330.000,00€	330.000,00€
Bonificación cuota tributaria arrendamientos fincas urbanas y rústicas -hasta 9.000€- (art.121-7)	570.000,00€	570.000,00€
Bonificación en la cesión de derechos sobre viviendas de protección oficial. (art.121-8)		
Tipo reducido aplicable a la transmisión de inmuebles incluidos transmisión de la totalidad patrimonio empresarial empresas individuales o negocios profesionales. (art. 121-9)		
Nuevo artículo 121-11.- Beneficios fiscales en TPO aplicables en las localidades afectadas por inundaciones.		370.000,00€
<i>Beneficios de medidas reguladas por el Estado</i>	5.000.000,00€	5.000.000,00€
<i>Operac Societarias (exención ampliacion capital)</i>	3.800.000,00€	3.800.000,00€
<b>Total beneficios fiscales por ITP</b>	<b>9.800.000,00€</b>	<b>10.170.000,00€</b>

### CONCEPTO ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.

<i>Tipos reducidos y bonificaciones</i>	<i>Disminución recaud. 2013</i>	<i>Presupuesto 2014</i>
Tipo impositivo de determinadas operaciones inmobiliarias en función del cumplimiento de ciertos requisitos. . (artículo 122-2)	105.000,00€	105.000,00€
Tipo impositivo aplicable a la adquisición de vivienda habitual por familias numerosas. . (artículo 122-3)	5.000,00€	5.000,00€
Tipo impositivo sociedades garantía recíproca (art. 122-4)	20.000,00€	20.000,00€
Tipo impositivo para operaciones relacionadas con actuaciones protegidas de rehabilitación (artículo 122-5)	870.000,00€	870.000,00€
Bonificación de la cuota tributaria en determinadas operaciones de modificación de préstamos y créditos hipotecarios. (artículo 122-6)		
Bonificación de la cuota tributaria en operaciones de préstamo a microempresas (artículo 122-7)		
Nuevo artículo 122-8.- Beneficios fiscales en AJD aplicables en las localidades afectadas por inundaciones.		30.000,00€
<i>Beneficios de medidas reguladas por el Estado</i>	17.800.000,00€	17.800.000,00€
<b>Total beneficios fiscales por AJD</b>	<b>18.800.000,00€</b>	<b>18.830.000,00€</b>

**IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES:**

**CONCEPTO SUCESIONES.**

<i>Reducciones y bonificaciones</i>	<i>Disminución recaud. 2013</i>	<i>Presupuesto 2014</i>
Reducción en la adquisición <i>mortis causa</i> por hijos del causante menores de edad (artículo 131-1)	1.000.000,00€	1.000.000,00€
Reducción en la adquisición <i>mortis causa</i> por personas con minusvalía (artículo 131-2)	500.000,00€	500.000,00€
Reducción en la base imponible del impuesto a favor del cónyuge y de los ascendientes y descendientes(artículo 131-5)	32.000.000,00€	32.000.000,00€
Reducción por la adquisición <i>mortis causa</i> de determinados bienes empresa individual (artículo 131-3)	1.800.000,00€	1.800.000,00€
Reducción por la adquisición <i>mortis causa</i> sobre empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades por causahabientes distintos del cónyuge o descendientes(artículo 131-6)	700.000,00€	700.000,00€
Reducción por la creación de empresas y empleo(artículo 131-7)		
Bonificación en adquisiciones <i>mortis causa</i> en seguros(artículo 131-8)		
<i>Beneficios de medidas reguladas por el Estado</i>	14.000.000,00€	14.000.000,00€
<b>Total beneficios fiscales por Sucesiones</b>	<b>50.000.000,00€</b>	<b>50.000.000,00€</b>

**CONCEPTO DONACIONES.**

<i>Reducciones y bonificaciones</i>	<i>Disminución recaud. 2013</i>	<i>Presupuesto 2014</i>
Reducción en la base imponible del impuesto a favor del cónyuge y de los hijos del donante . (art.132-2)	14.000.000,00€	14.000.000,00€
Reducción por la adquisición <i>inter vivos</i> de empresas individuales o negocios profesionales. (art.132-1)	16.000,00€	16.000,00€
Reducción por la adquisición <i>inter vivos</i> de participaciones (art.132-3)Reducción por la adquisición <i>inter vivos</i> sobre participaciones en entidades por donatarios distintos del cónyuge o descendientes. (art.132-4)	984.000,00€	984.000,00€
Reducción por creación de empresas y empleo(art.132-5)		
Bonificación en adquisiciones lucrativas <i>inter vivos</i> . (art.132-6)		
<i>Beneficios de medidas reguladas por el Estado</i>	5.000.000,00€	5.000.000,00€
<b>Total beneficios fiscales por Donaciones</b>	<b>20.000.000,00€</b>	<b>20.000.000,00€</b>

### III.- ESTIMACIÓN DEL IMPORTE DE LOS BENEFICIOS FISCALES DE LAS NUEVAS MEDIDAS PROPUESTAS EN EL AÑO 2014

A) Medidas fiscales con impacto recaudatorio en el Presupuesto de 2014

<i>Deducciones y beneficios fiscales</i>	<i>Presupuesto 2014</i>
ITP-Artº 121-11 tipo reducido adquisición inmuebles inicio actividad	
AJD art. 122-8 tipo reducido prestamos hipotecarios discapacitados	
AJD art. 123-5 autoliq. Mensual compraventa metales preciosos	
Sucesiones - Ampliación bonificación del 33 al 50%	17.000.000,00€
Donaciones.- Ampliac. bonificación del 33 al 50%	2.000.000,00€
Grandes Áreas de Venta, cambios en escala de gravamen	1.500.000,00€
<b>Total beneficios fiscales</b>	<b>20.500.000,00€</b>

B) Medidas fiscales en IRPF y en el I. Patrimonio (con impacto recaudatorio en el Presupuesto de 2015)

<i>Deducciones y beneficios fiscales</i>
Deducción de 75€ en cuota a los mayores de 70 años
Deducción del 10% por primas de seguros médicos individuales de salud
Extensión bonificación compra de libros de texto a otro material escolar
Deducción nacimiento o adopción del 1º o 2º. hijo en núcleos rurales (<10.000 hab.)
Patrimonio.- Bonificación patrimonios protegidos contribuyentes discapacitados

### IV.- CUADRO RESUMEN DE LOS BENEFICIOS FISCALES POR IMPUESTOS EN 2014

<i>Beneficios fiscales C.A. de Aragón</i>	<i>Por concepto</i>	<i>Por impuesto</i>	<i>Importe beneficio Presupuesto 2014</i>
I.R.P.F.	3.200.000,00€	3.200.000,00€	
I.S.D. Sucesiones	53.000.000,00€		
I.S.D. Donaciones	17.000.000,00€	70.000.000,00€	
I.T.P-AJD.- Transmisiones	1.370.000,00€		
ITP-AJD.-Actos Jurídicos Docum.	1.030.000,00€	2.400.000,00€	
Impuesto Grandes áreas de venta	1.500.000,00€	1.500.000,00€	
<b>Total beneficios de C.A. Aragón</b>			<b>77.100.000,00€</b>
<i>Beneficios fiscales Estado</i>			
I.S.D. Sucesiones	14.000.000,00€		
I.S.D. Donaciones	5.000.000,00€	19.000.000,00€	
I.T.P-AJD.- Transmisiones	8.800.000,00€		
ITP-AJD.-Actos Jurídicos Docum.	17.800.000,00€	26.600.000,00€	
<b>Total beneficios admón. Estado</b>			<b>45.600.000,00€</b>
<b>Suma total beneficios C.A+Estado</b>			<b>122.700.000,00€</b>